

EDICTO JUDICIAL.- Por ante el Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la CSJL, Exp. N° 0563-2014-0-1801-JR-CA-04, en los seguidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES contra COCA CAJACURI JUAN JOSE, se ha dispuesto notificar por Edicto y bajo apercibimiento de nombrarse Curador Procesal la resolución número tres, de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, por el cual se pone a conocimiento del demandado el dictamen fiscal N° 91-2016, emitido por el Fiscal Provincial de la Sexta Fiscalía Provincial Civil de Lima, que opina declarar fundada la demanda, interpuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, demanda admitida a trámite mediante resolución número uno, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, y que solicita la Nulidad Total del acto administrativo producido por la aprobación automática de la solicitud de habilitación vehicular para el transporte de mercancías en general por incremento con el vehículo de placa de rodaje B2V-946, otorgada a don JUAN JOSE COCA CAJACURI, quien obtuvo el permiso de operación de dicho vehículo a su favor, debiendo tener presente el plazo previsto por el artículo 28° numeral 28.2 literal e) del Decreto Supremo N° 013-2008- JUS-Texto Único Ordenado de la Ley 27584, para solicitar informe oral. NOTIFIQUESE al demandado mediante edicto, a fin que se apersona al proceso en un plazo máximo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse Curador Procesal.- PODER JUDICIAL - Dr. LENIN MANRIQUE MONTORO RODRÍGUEZ - JUEZ - Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Permanente - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.-